

Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante: Olga Beatriz Carrera Velasco y Luis Carlos Piedrahita Velasco.
Titular Actos Jurídicos: Jesús María Piedrahita Velasco
Providencia: Rechaza por indebida subsanación

Nota a Despacho. Popayán, 14 de marzo de 2024. En la fecha paso al Señor Juez la corrección de la demanda, sírvase proveer.

Janeth Unigarro Benavides.
Asistente Social

Juzgado Primero de Familia

Popayán, quince de marzo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 483

Revisado el asunto, encuentra el Despacho que en el interlocutorio n.º 397 de cinco de marzo de 2.023, y notificado virtualmente en el estado electrónico el seis de este mes y año en curso en la Página web de la Rama Judicial, al igual que en la cartelera del Despacho, se declaró inadmisibile la demanda de la referencia, instaurada a través de apoderado Judicial por los señores Olga Beatriz Carrera Velasco y Luis Carlos Piedrahita Velasco, respecto del señor Jesús María Piedrahita Velasco, al advertir falencias que impedían su admisión, concediendo a la parte demandante un término cinco (5) días para realizar dichas enmiendas, en atención a lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P.

Si bien es cierto que la parte actora presentó memorial procurando subsanar la demanda dentro del término legal concedido, también lo es que se omitió allegar la valoración de apoyos, requisito que al inadmitirse se advirtió ausente, y por tanto se requirió cumplir, allegándose respecto del titular de actos jurídicos, de conformidad con el artículo 11 y 38 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con lo previsto en el artículo 84.5 del C. G. del P.

Considerando lo anterior se tiene que no fue corregida en debida forma la presente acción.

Por lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- RECHAZAR la demanda de adjudicación judicial de apoyos incoada a través de apoderada judicial, por los señores Olga Beatriz Carrera Velasco y Luis Carlos Piedrahita Velasco, en favor del señor Jesús María Piedrahita Velasco.

Segundo.- ORDENAR el archivo de la actuación, una vez en firme esta providencia. Previamente se harán las anotaciones de rigor.

Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante: Olga Beatriz Carrera Velasco y Luis Carlos Piedrahita Velasco.
Titular Actos Jurídicos: Jesús María Piedrahita Velasco
Providencia: Rechaza por indebida subsanación

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49fb782ed17ffdcd7485bfd8578c3ee380f8f1836b1091ebd1977c29a01b496**

Documento generado en 15/03/2024 10:03:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>